



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

### TÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

- Artículo 1. Régimen jurídico
- Artículo 2. Objeto del Reglamento de régimen interno
- Artículo 3. Fines de la AEJeST
- Artículo 4. Sede jurídica y sede administrativa

### TÍTULO II. DE LOS MIEMBROS

#### Capítulo I. Categoría de miembros

- Artículo 5. Miembros fundadores
- Artículo 6. Personas jurídicas (agrupaciones, entidades)
- Artículo 7. Personas físicas (miembros individuales)
- Artículo 8. Miembros de honor

#### Capítulo II. Del ingreso de nuevos miembros

- Artículo 9. Momento del ingreso
- Artículo 10. Capacidad y requisitos de admisión miembros
- Artículo 11. Procedimiento de admisión
- Artículo 12. Procedimiento de admisión de las personas jurídicas (entidades)
- Artículo 13. Procedimiento de admisión de las personas físicas (miembros individuales)

#### Capítulo III. De los aspectos económicos

- Artículo 14. Cuota de los miembros
- Artículo 15. Cuota de las personas jurídicas
- Artículo 16. Cuota de las personas físicas
- Artículo 17. Abono de la cuota de miembro

#### Capítulo IV. Del estatuto jurídico de los miembros

- Artículo 18. Derechos y deberes de los miembros
- Artículo 19. Régimen disciplinario

### TÍTULO III. DE LAS ACTIVIDADES LA AEJeST

- Artículo 21. Plan Estratégico
- Artículo 22. Desarrollo de las actividades
- Artículo 23. Actividades referidas a las relaciones internacionales



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

- Artículo 24. Actividades referidas a los idiomas a emplear en los comunicados oficiales de la AEJeST
- Artículo 25. Normas de imagen institucional de la AEJeST
- Artículo 26. Actividades referidas a los comunicados en la página web de la AEJeST
- Artículo 27. Actividades referidas a los comunicados en otros medios
- Artículo 28. Actividades referidas al reconocimiento de buenas prácticas en la protección y promoción de los JDT.
- Artículo 29. Actividades referidas a la elaboración y actualización de la base de datos de los miembros de la AEJeST.

### TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA AEJeST

#### Capítulo I. Del Consejo de Administración (CA)

- Artículo 30. Composición
- Artículo 31. Designación, vacancia y cese de los miembros
- Artículo 32. Reuniones
- Artículo 33. Competencias
- Artículo 34. Presidente
- Artículo 35. Secretario General
- Artículo 36. Tesorero o Tesorera o Vicepresidente de Recursos Económicos
- Artículo 37. El resto de miembros del Consejo de Administración

#### Capítulo II. De la Asamblea General

- Artículo 38. Naturaleza
- Artículo 39. Representación y voto delegado
- Artículo 40. Asamblea General Ordinaria
- Artículo 41. Asamblea General Extraordinaria
- Artículo 42. Convocatorias
- Artículo 43. Quórum de constitución
- Artículo 44. Desarrollo de las reuniones
- Artículo 45. Adopción de acuerdos
- Artículo 46. Facultades de la Asamblea General
- Artículo 47. Candidaturas de miembros para organizar la Asamblea General o la Reunión del CA
- Artículo 48. Organización de Asambleas Generales
- Artículo 49. Programa de la AG y Reunión del CA
- Artículo 50. Gastos de viaje del Consejo de Administración

#### Capítulo III. Del proceso electoral

- Artículo 51. Régimen electoral. Elecciones CA

### TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN

- Artículo 52. Comisión liquidadora



# AEJeST

[www.jugaje.com](http://www.jugaje.com)

Proyecto 3
DOC - 19107
15-11-2019

## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

Artículo 53. Destino del remanente

### TÍTULO VI. DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 54. De la reforma de los Estatutos y del Reglamento de régimen interno

Artículo 55. De la interpretación y aplicación del Reglamento de régimen interno

### DISPOSICIONES FINALES

#### Disposición Final I

Artículo 56. Entrada en vigor del Reglamento Interno.



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

### TÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

#### Artículo 1. Régimen jurídico

La Asociación "ASOCIACIÓN EUROPEA DE JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES", (en adelante, AEJeST), constituida al amparo de la legislación vigente, se registró por sus Estatutos, aprobados inicialmente el día 28 de abril de 2001 en Lesneven (Francia), por el presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante, "el Reglamento") y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le es aplicable de acuerdo con las leyes.

#### Artículo 2. Objeto del Reglamento de régimen interno

Este Reglamento es una norma básica para el desarrollo de los Estatutos, en aspectos como la estructura y los recursos materiales y humanos de la AEJeST. En tanto norma de desarrollo, está supeditado a los mismos y en ningún caso podrá ir contra el articulado o la filosofía de éstos. Cualquier conflicto se resolverá por el Consejo de Administración (en adelante "el CA"). Cualquier referencia a un cargo, socio o miembro se entenderá realizada desde la defensa de la igualdad de género, pudiendo ser desempeñado por persona de cualquier sexo.

#### Artículo 3. Fines de la AEJeST

La AEJeST tiene por objeto favorecer el desarrollo y la práctica de juegos y deportes tradicionales en general, de acuerdo con los miembros asociados. Su ámbito territorial de actuación se desarrolla en Europa con independencia de poder implementar acciones en otros territorios en aplicación de los convenios de colaboración existentes. Queda prohibido cualquier discusión y manifestación política de carácter partidista, religioso o racial. La AEJeST establecerá las medidas necesarias para potenciar la buena gobernanza y la transparencia en su funcionamiento y gestión. Su duración es ilimitada.

Los fines de la AEJeST son los siguientes:

1. Juega con la Cultura. La Cultura que juega.
  - El juego y deporte tradicional (JDT) reflejan una manera de: vivir, relacionarse y de estar en esta vida.
  - Los JDT están en armonía con la cultura local (gastronomía, música, fiestas, tradición...)
2. JDT como Patrimonio Cultural Inmaterial.
  - Los JDT llevan el sello de su cultura.
  - Los JDT son tan importantes y representativos como los monumentos, edificios, esculturas, pinturas o museos.
3. Aprender a Relacionarse. Relacionarse para Aprender.

Los JDT establecen un diálogo entre:

  - Personas de distinta edad. Diálogo Intergeneracional.
  - Personas de distinto género. Igualdad de género.
  - Personas de diferente condición social o económica. Inclusión, integración.
  - Personas de distinta cultura. Diálogo intercultural.
4. Todos para la Igualdad. La Igualdad para Todos (Diálogo democrático).
  - En los JDT todos somos necesarios.
  - En los JDT todos somos igual de importantes.
  - En los JDT todos somos distintos (en modalidades de juego, reglas, organización) y por esto todos somos iguales.
  - Importancia de reconocer a los JT infantiles, los JDT de adultos.
  - Importancia de reconocer a los JDT
5. La Práctica convertida en Teoría. La Teoría convertida en Práctica.
  - Los JDT son una escuela de aprendizajes y de emociones.
  - Los jugadores son auténticos "maestros de aprendizajes".



# AEJeST

[www.jugaje.com](http://www.jugaje.com)

Proyecto 3
DOC - 19107
15-11-2019

## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

- Los maestros (monitores o entrenadores) deberían ser auténticos “jugadores de aprendizajes”.
- Importancia de considerar:
  - Clubes y Federaciones
  - Museos y Asociaciones Culturales
  - Centros académicos (escuelas, institutos, facultades)
  - Organizaciones deportivas (competiciones) y festivales (demostraciones)
  - Estudios, congresos, encuentros
- 6. La Unión hace la Fuerza. La Fuerza hecha Unión.
  - Para progresar debemos trabajar en red, cooperar, sumar esfuerzos, experiencias y conocimientos.
- 7. Creación de la Asociación Europea de Juegos y Deportes Tradicionales (AEJeST, ETSGA).
  - Esta Asociación nació en el año 2001 en Lesneven (Francia).
  - Nació como una manera de trabajar cooperativamente y en red.
  - Nació con la filosofía de integrar todos los puntos indicados anteriormente.
  - Actualmente somos un buen número de miembros ([www.jugaje.com](http://www.jugaje.com)): Museos, Federaciones, Asociaciones culturales, Clubes, Facultades, organizaciones de eventos lúdicos o deportivos...
  - Cada año la AEJeST organiza una Asamblea General que incluirá en la medida que sea posible, al menos, un encuentro, un festival y un congreso.
  - La AEJeST es una institución reconocida por la UNESCO.
  - La AEJeST ha abierto la puerta a organizaciones de otros continentes (África, Asia, América Latina...). Ha propiciado la creación de ITSGA (Asociación Internacional de Juegos y Deportes Tradicionales).
  - Una red de trabajo y colaboración para todas las instituciones y personas interesadas en el ámbito de los JDT.
- 8. Ludodiversidad.
  - Necesidad de que los jugadores tengan la mente abierta (concepción global del mundo).
  - Necesidad de reconocer todo tipo de juegos (no sólo bajo el modelo de duelo, donde uno gana y otro pierde, también modelos sin competición donde todos ganan).
  - Necesidad de generar un mundo de diversidad (incluso alternativo) a través de la promoción de un mundo mejor:
    - o Promoción de la opción Ganar-Ganar (todos ganamos, nadie pierde)
    - o Promoción del respeto a la Tierra (Sostenibilidad)
    - o Promoción del concepto amplio de vida saludable (de bienestar)

### Artículo 4. Sede jurídica y sede administrativa

El domicilio de la sede jurídica se establece en: Mairie de Lesneven, 8 place du château, 29260 - Lesneven, Francia. En su caso, la Asamblea General podrá proceder a los cambios del domicilio que estime oportunos, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los miembros de la AEJeST.

La AEJeST podrá tener una o más sedes administrativas que serán aprobadas por la Asamblea General. Actualmente la sede administrativa se establece en el Museo del Juego y el Deporte Tradicional “El Fuerte”, calle El Fuerte, 56 - 50100 - La Almunia de Doña Godina, España.

## TÍTULO II. DE LOS MIEMBROS

### Capítulo I. Categoría de miembros

#### Artículo 5. Miembros fundadores

Las siguientes 21 organizaciones fueron los miembros fundadores de la AEJeST:



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

01. Confédération FALSAB (Bretagne, France); 02. FILC - IFCW - International Federation of Celtic Wrestling (international); 03. FCB - Federación Cántabra de Bolos (Cantabria, España); 04. Sportimonium /Vlaamse Volkssport Centrale (Flandre, België); 05. FIGEST - Federazione Italiana Giochi e Sport Tradizionali (Italia); 06. INEFC-Lleida (Catalunya, España); 07. Museo de Juegos Tradicionales de Campo (Aragón, España); 08. FENT - Federachon Esport Nohtra Tera (Aosta, Italia); 09. FFBSQ - Fédération Française Bowling et Sport de Quilles (Francia); 10. VIAS - Vlaamse Traditionele Sporten (Flandre, België); 11- Proyecto Educativo Madera de Ser (Cantabria, España); 13. Kulki (País Vasco, España); 14. Jeux, Culture et Tradition d'Anjou (Festival des Boulympiades, Francia); 15. Club San Cristóbal - Bolo Salinero (País Vasco, España); 16. Iparraldeko Joko eta Herri Kirol Federakuntza (Hendaye, France); D01 Club Araba de Bolos (País Vasco, España); D02 Institut de Gerlev - Idretshistorisk Verksted (Danmark); D03 IIAC - Institut International d'Anthropologie Corporelle (international); D04 GAA - Gaelic Athletic Association (Ireland); D12 Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales (Aragón, España); D17 Fédération des Jeux de Picardie (France).

### **Artículo 6. Personas jurídicas (entidades)**

La AEJeST tiene la voluntad de ser una red de redes, un equipo de equipos integrada por cualquier entidad de Europa que tenga como misión la protección y promoción de los juegos y deportes tradicionales. Inicialmente se establecen tres grupos de organizaciones:

- Red de Centros académicos, integrados por escuelas de formación primaria, secundaria, universidades y centros de formación específica de juegos y deportes tradicionales.
- Red de museos, asociaciones y sociedades.
- Red de confederaciones y federaciones de deportes tradicionales que se agrupan en tres categorías: Federaciones de deportes tradicionales pequeñas (de hasta 3.000 licencias), federaciones de deportes tradicionales de tamaño medio (de 3.001 a 5.000 licencias); federaciones de deportes tradicionales grandes (más de 5.000 licencias).

También podrán integrarse otras entidades (por ejemplo, clubes o asociaciones deportivas) siempre que cuenten con el visto bueno de su entidad autonómica, en el caso que exista.

### **Artículo 7. Personas físicas (miembros individuales)**

Podrán pertenecer a la AEJeST de forma libre y voluntaria aquellas personas físicas mayores de edad, con capacidad de obrar, no sujetas a condición legal que lo impida, que justifiquen una experiencia contrastada en la protección o promoción de los juegos y deportes tradicionales de acuerdo con los fines de la AEJeST, y así lo soliciten expresamente.

### **Artículo 8. Miembros de honor**

Se podrán nombrar miembros de honor a aquellas personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación o de los juegos y deportes tradicionales, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los miembros de honor corresponde a la Asamblea General a propuesta del CA.

## **Capítulo II. Del ingreso de nuevos miembros**

### **Artículo 9. Momento del ingreso**

El ingreso de nuevos miembros a la AEJeST se encuentra abierto durante todo el año.

### **Artículo 10. Capacidad y requisitos de admisión miembros**



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

Podrán pertenecer a la AEJeST de forma libre y voluntaria aquellas personas jurídicas o personas físicas mayores de edad, con capacidad de obrar, no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la AEJeST, y así lo soliciten expresamente. El ingreso de nuevos miembros a la AEJeST deberá respetar lo estipulado en los Estatutos y en el presente Reglamento, en particular, en cuanto a los requisitos de ingreso y el procedimiento de admisión. Cada persona física deberá venir avalada por un mínimo de 2 asociaciones (personas jurídicas).

### **Artículo 11. Procedimiento de admisión**

La solicitud de ingreso debe ir dirigida al Presidente de la AEJeST y una copia al Secretario General de la AEJeST. Dicha solicitud se puede realizar por correo postal o por correo electrónico. El proceso de solicitud de admisión seguirá las siguientes acciones:

- Envío de la documentación requerida para solicitar la admisión, la cual deberá ser aprobada por el CA de la AEJeST.
- Verificación por parte del CA. La solicitud del ingreso será tratada en reunión del CA que deberá verificarla, emitiendo necesariamente un informe positivo (de admisión) o negativo (de rechazo del ingreso). Tanto el informe positivo como el informe negativo, que deberá especificar las causas de rechazo, serán comunicados a la persona jurídica o a la persona física que solicita el ingreso en la AEJeST por correo postal o electrónico. El informe positivo detallará en qué categoría de miembros se incorpora:
  - o Grupo 1: museos, universidades, facultades y centros de formación, asociaciones culturales, clubes y asociaciones deportivas.
  - o Grupo 2. Federaciones deportivas pequeñas (menos de 3.000 licencias).
  - o Grupo 3. Federaciones de tamaño medio (de 3.001 a 5.000 licencias).
  - o Grupo 4. Federaciones de deportes tradicionales grandes (más de 5.000 licencias).
  - o Grupo 5. Personas físicas.

Ese informe se acompañará de una copia del presente Reglamento.

- En caso de informe negativo, la persona solicitante tendrá un plazo de diez días, precisado en la comunicación, para reparar las causas del rechazo de su ingreso o realizar las alegaciones que estime oportunas ante la Asamblea General.
- Registro como miembro AEJeST. Una vez admitido el solicitante como nuevo miembro, el Secretario General procederá a darlo de alta en el registro de miembros de la AEJeST. Asimismo, desde su ingreso en la AEJeST, el nuevo miembro debe aceptar sin reservas los Estatutos y el Reglamento Interno de la AEJeST, y estará obligado al abono, en tiempo y forma, de las cuotas que se determinen.
- Admisión definitiva. La Asamblea ratifica la condición de miembro.
- Informe anual de altas y bajas. El CA presentará a la Asamblea General, con una periodicidad anual, un informe sobre las bajas y altas de miembros producidas en dicho periodo.

### **Artículo 12. Procedimiento de admisión de las personas jurídicas**

Para formalizar el ingreso a la AEJeST, la solicitud de ingreso será enviada por la persona representante legal adjuntando la siguiente documentación:

1. La solicitud en el modelo de ficha que proporcionará el Secretario General. (ANEXO 1)
2. Relación de los miembros del órgano ejecutivo de la organización.
3. Documentación sobre la actividad de la organización en relación con los juegos y deportes tradicionales.
4. Copia de los estatutos y del reglamento interior, caso de tenerlo.



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

5. Documento en el que se haga constar el apoyo de dos Asociaciones miembros de la AEJeST. Este documento deberá ser firmado por los representantes legales de esas asociaciones, haciendo constar los motivos por los que se da ese apoyo.
6. La admisión estará condicionada a facilitar a la AEJeST por la vía que se establezca, la información que se solicite para actualizar la base de datos de los miembros de la AEJeST. Así mismo, deberá hacer constar si alguna persona de la organización puede colaborar en alguno de los proyectos activos en la AEJeST.
7. Dejar constancia de su consentimiento para el uso y cesión de los datos de su entidad y de las personas que la representan, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos Personales/UE o normativa vigente en cada momento. (ANEXO 2)

### **Artículo 13. Procedimiento de admisión de las personas físicas**

La solicitud de ingreso será enviada por la persona interesada, adjuntando la siguiente documentación:

1. La solicitud (modelo de ficha que proporcionará el Secretario General. (ANEXO 3)
2. Currículum Vitae en el que se haga constar la experiencia y méritos de la persona en torno a las acciones de protección o promoción de los juegos y deportes tradicionales (JDT), en alguno de los siguientes ámbitos de acción: formación recibida específica sobre JDT, Formación impartida específica sobre JDT, Competición de JDT, Investigación; Promoción (elaboración de materiales de divulgación).
3. Documento/Aval en el que se haga constar el apoyo de dos Asociaciones miembros de la AEJeST. Este documento deberá ser firmado por los representantes legales de esas asociaciones, haciendo constar los motivos por los que se da ese apoyo.
4. La admisión estará condicionada a facilitar a la AEJeST por la vía que se establezca, la información que se solicite para actualizar la base de datos de los miembros de la AEJeST. Así mismo, deberá hacer constar la posible colaboración en alguno de los proyectos activos de la AEJeST.
5. Dejar constancia de su consentimiento para el uso y cesión de sus datos, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos Personales /UE o normativa vigente en cada momento. (ANEXO 4)

### **Capítulo III. De los aspectos económicos**

#### **Artículo 14. Cuota de los miembros**

La cuota anual de los miembros será distinta en función de si se trata de una persona jurídica (asociación miembro) o de una persona física (miembro individual). La AG es la competente para aprobar las diferentes cuotas.

#### **Artículo 15. Cuota de las personas jurídicas**

Desde su ingreso, los miembros están obligados a pagar una cuota de inscripción y posteriormente una cuota anual según al grupo al que pertenezca la persona jurídica, cuyo importe será fijado en la reunión de la asamblea general ordinaria de la AEJeST.

A partir del ejercicio 2019, el importe de la cuota de inscripción es de 50 € y el de la cuota anual para las distintas categorías de miembros:

- Grupo 1: museos, universidades, facultades y centros de formación, asociaciones culturales, clubes y asociaciones deportivas: 130€;
- Grupo 2: Federaciones deportivas pequeñas (menos de 3.000 licencias): 300€;
- Grupo 3: Federaciones de tamaño medio (de 3.001 a 5.000 licencias): 450€
- Grupo 4: Federaciones grandes (más de 5.000 licencias): 900€.





## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

Los países de la Europa del Este (de acuerdo con la distinción de grupos que establece la Unión Europea) podrán solicitar una bonificación de la AEJeST del 50% del importe total para la cuota de inscripción y para la cuota anual durante los 5 primeros años de su incorporación a la AEJeST. A partir del 6º año estas organizaciones pagarán la cuota correspondiente al grupo (categorías de miembros 1,2,3 y 4) al que pertenezcan. (ANEXO 5)

### **Artículo 16. Cuota de las personas físicas**

Desde su ingreso, los miembros individuales están obligados a pagar una cuota anual cuyo importe será fijado en la reunión de la asamblea general ordinaria de la AEJeST.

A partir del ejercicio 2019, el importe de la cuota anual ha sido fijado en 30 €. Las personas físicas de los países del Este (de acuerdo con la distinción de grupos que establece la Unión Europea) podrán solicitar una bonificación de la AEJeST del 50% del importe de la cuota anual durante los cinco primeros años. (ANEXO 5)

Los miembros de honor estarán exentos del abono de la cuota anual.

### **Artículo 17. Abono de la cuota de miembro**

El abono se realizará en la cuenta bancaria de la AEJeST antes del 30 de abril de cada año, considerándose la cuota satisfecha con la presentación del resguardo bancario. Toda cuota abonada a la AEJeST se adquiere de forma definitiva, sin posibilidad de exigir, en ningún caso, su reembolso.

La administración de la cuenta bancaria de la AEJeST corresponde únicamente al Tesorero, Presidente y Secretario General.

## **Capítulo IV. Del estatuto jurídico de los miembros**

### **Artículo 18. Derechos y deberes de los miembros**

La adquisición de la condición de miembro de la AEJeST lleva implícito aceptar los derechos y respetar las obligaciones que constituyen el estatuto jurídico de estos, y vienen recogidos en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la AEJeST.

### **Artículo 19. Régimen disciplinario**

Se consideran infracciones las siguientes acciones u omisiones cometidas por los miembros:

- a) La inobservancia o incumplimiento reiterado de la legislación vigente en materia de asociaciones o del ordenamiento jurídico en general.
- b) El incumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Estatutos, del presente Reglamento, así como de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o el CA.
- c) La conducta incorrecta, el desprestigio a la AEJeST con hechos o palabras.
- d) La perturbación de los actos organizados por la AEJeST o de la normal convivencia entre asociados. Se presumirá que existen tales conductas cuando el asociado deliberadamente impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de la AEJeST o al funcionamiento de la Asamblea General o el CA.
- e) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la AEJeST, en particular, la falta de abono de la cuota de miembro.

La comisión de una de estas infracciones será objeto de la correspondiente sanción, previa instrucción del expediente sancionador, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que puedan corresponder.

Las infracciones recogidas en este artículo se clasifican como leves, graves o muy graves, según el grado de intencionalidad, la generalización de la infracción, la reincidencia o reiteración de la conducta y la gravedad de los hechos.



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

En atención a su gravedad, estas infracciones serán sancionadas con amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal de la condición de miembro de uno a doce meses o pérdida definitiva de la condición de socio, según el caso. La suspensión de la condición de miembro supone la pérdida de esta condición durante todo su plazo de duración. Tanto la suspensión como la pérdida de la condición de socio llevan aparejada la cesación automática en los cargos electivos que correspondan, en su caso, al socio sancionado.

La competencia para la calificación del tipo de infracción y para la imposición de la sanción correspondiente corresponde al CA, con excepción de las muy graves que serán competencia de la asamblea general.

El expediente sancionador podrá iniciarse por el CA de oficio, o por denuncia de un miembro. El acuerdo motivado de apertura del expediente disciplinario se reflejará en el acta de la reunión del CA en el que se adopte, y deberá comunicarse por escrito al interesado.

El CA nombrará de entre sus miembros a uno o varios instructores del expediente. La persona u organización interesada podrá realizar las alegaciones que estime procedentes ante los instructores en el plazo de 15 días desde la comunicación de la apertura del expediente.

El CA resolverá en el plazo de 30 días desde la recepción de las alegaciones, y a la vista de éstas. El acuerdo, que debe ser notificado al miembro sancionado, será inmediatamente ejecutivo. El miembro puede recurrir el acuerdo sancionador ante la primera Asamblea General que se celebra, la cual resuelve definitivamente en vía interna.

Las infracciones prescribirán a los seis meses desde su comisión en el caso de las faltas leves, al año en el caso de las graves, y a los dos años en el caso de las muy graves. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del miembro interesado, del procedimiento sancionador.

### **Artículo 20. Pérdida de la condición de miembro**

La condición de socio o socia de la AEJeST se pierde por las causas recogidas en el artículo anterior, en tanto que sanción disciplinaria, así como en los Estatutos.

Se perderá automáticamente la condición de miembro por la acumulación de tres cuotas anuales impagadas. Se considerará que un miembro está al corriente de pago, si ha ingresado la cuota correspondiente en la cuenta bancaria de la AEJeST antes del 30 de abril de cada año.

El procedimiento de pérdida de la condición de socio por razones disciplinarias se rige por lo previsto en el artículo anterior.

La renuncia voluntaria debe ser comunicada de forma expresa y por escrito a la CA. Esta comunicación, cuya redacción es libre, puede enviarse por correo postal o electrónico dirigido al Presidente y al Secretario General de la AEJeST. A la recepción de su renuncia, el miembro es eliminado del registro de miembros, y deja de estar obligado al abono de las cuotas futuras.

En caso de disolución de la organización, de muerte o incapacidad legal de la persona física, la condición de miembro se pierde automáticamente desde el momento en que esta circunstancia es conocida por la AEJeST.

## **TÍTULO III. DE LAS ACTIVIDADES LA AEJeST**

### **Artículo 21. Plan Estratégico**

El CA de la AEJeST deberá presentar a la Asamblea General una propuesta de plan estratégico para su aprobación. Dicho plan de acción establecerá las prioridades sobre las que dirigir las diferentes acciones de la asociación para el período que dure cada uno de sus mandatos.

### **Artículo 22. Desarrollo de las actividades**



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

La AEJeST desarrollará las actividades necesarias para cumplir sus fines, de conformidad con los Estatutos y con el presente Reglamento. Todos los miembros, siempre que se encuentren al corriente del pago y satisfagan los requisitos necesarios, pueden participar en todas las actividades organizadas por la AEJeST.

Asimismo, cualquier miembro puede proponer actividades al CA, que decidirá por mayoría su realización, salvo que ésta sea aprobada en Asamblea General.

Para la organización de cualquier actividad, es necesario presentar al CA los siguientes elementos: objetivos, desarrollo, cronograma, responsables y participantes, presupuesto, y criterios de evaluación.

### **Artículo 23. Actividades referidas a las relaciones internacionales**

La AEJeST es una asociación acreditada por la UNESCO en 2010 (número registro NGO-90106) para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a la Asamblea General de Estados de la UNESCO (decisión 10.COM 16) (<https://ich.unesco.org/en/decisions/10.COM/16>). En 2015 se recibió la renovación de esta acreditación que deberá confirmarse periódicamente.

Considerando que los juegos y deportes tradicionales no tienen fronteras geográficas, ni culturales, la AEJeST pretende establecer relaciones internacionales con organizaciones y personas de Europa que todavía no son miembros de la AEJeST y también de fuera del continente europeo. La AEJeST tiene formalizados acuerdos o convenios con distintas organizaciones que se publican y actualizan en la página web.

Esta voluntad por favorecer el trabajo en red a nivel internacional originó el año 2009 que la AEJeST fuera miembro fundador de la Asociación Internacional de Juegos y Deportes Tradicionales (ITSGA) con motivo de un encuentro internacional celebrado en Aranda de Duero (España) y que promueva acciones en esta organización mundial.

### **Artículo 24. Actividades referidas a los idiomas a emplear en los comunicados oficiales de la AEJeST**

Ante la diversidad de organizaciones, países, regiones e idiomas empleados por los miembros de la AEJeST, se establece que todos los comunicados oficiales de esta Asociación deben realizarse en francés y siempre que sea posible también en español e inglés. Cualquier problema administrativo que se deba resolver empleará como idioma de uso administrativo el francés dado que su sede jurídica está en Francia.

Además, se velará por facilitar el sistema de traducción simultánea en las asambleas generales de la AEJeST.

### **Artículo 25. Normas de imagen institucional de la AEJeST**

Para la proyección de una imagen coherente y unitaria en beneficio de la homogeneidad y la normalización, es fundamental que toda persona que tenga responsabilidad aplique la imagen corporativa de la AEJeST. Los archivos de pueden descargar en diferentes idiomas.

Todos los miembros que realicen actividades institucionales sobre juegos y deportes tradicionales tienen la obligación de hacer uso de las imágenes de la AEJeST y hacerlo de un modo adecuado.

### **Artículo 26. Actividades referidas a los comunicados en la página web de la AEJeST**

Se establece el siguiente protocolo para la publicación de noticias de los miembros de la AEJeST en la página web.

- Tipo de noticias a publicar en la WEB
  1. Aquellas que se hace referencia explícita a la AEJeST
  2. Aquellas que el CA considere importantes porque tienen repercusión en la región. Se dará prioridad en publicar las memorias de actividades.
  3. Las que hacen referencia a publicaciones, festivales, intercambios y coloquios.
  4. Aquellas en las que participen 2 o más asociaciones miembros
  5. Den noticia de actividad entre una asociación miembro y otra/s asociaciones internacionales.
- Procedimiento a seguir en la publicación

## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

1. Cualquier asociación miembro de la AEJeST podrá solicitar que se publiquen sus acciones (actividades). Para ello deberá rellenar el siguiente enlace: <http://jugaje.com/wp/informar-actividad/>
2. La información debería enviarse con un mínimo de 2 semanas de anticipación.

Atención:

- a) El título y el texto debe estar escrito, al menos, en francés, inglés y castellano
- b) Utilizar, siempre que sea posible, frases cortas, sencillas.
- c) No adjuntar en el texto tablas o gráficos.
- d) Las noticias son responsabilidad de la persona que envía la información
- e) El comité editorial se reserva el derecho de no publicar las noticias cuyo contenido se considere inapropiado o cuyo formato no se adecue a las características propuestas.
- f) Debe acreditarse la propiedad o cesión de las imágenes que se han de publicar.

### **Artículo 27. Actividades referidas a los comunicados en otros medios**

El CA aprobará los protocolos y requisitos a cumplir para su presencia y gestión en las redes sociales, así como en su caso la edición de un boletín y/o revista de la AEJeST.

### **Artículo 28. Actividades referidas al reconocimiento de buenas prácticas en la protección y promoción de los JDT**

Es motivo de orgullo pertenecer a la AEJeST y participar en la custodia, protección y difusión de los juegos y deportes tradicionales (JDT) en su condición de patrimonio inmaterial. Por este motivo se considera necesario que la AEJeST promueva el reconocimiento público a personas y organizaciones de la AEJeST o de otras Instituciones como ejemplo de buenas prácticas en la protección, promoción y difusión de los JDT.

A continuación, se establece el protocolo a seguir para el reconocimiento de personas o entidades.

#### 1.- Objetivo

Esta convocatoria pretende identificar y potenciar las buenas prácticas de protección, promoción y difusión de los Juegos y Deportes Tradicionales. Por este motivo se pretende reconocer la contribución de personas y organizaciones vinculadas al ámbito de los Juegos y Deportes Tradicionales como ejemplos de buenas prácticas.

#### 2.- Tipos de reconocimientos

Se establecen tres tipos de reconocimientos de buenas prácticas:

- a) Individual
- b) Colectivo
- c) Miembro de honor. Excepcionalmente, el CA podrá nombrar como miembro honorario de la AEJeST a aquellas personas que, por sus méritos, se considere oportuno.

#### 3.- Premio

Las personas y/o entidades galardonadas por la AEJeST recibirán un premio simbólico creado para tal fin y también un diploma acreditativo. Tanto en la categoría individual como en la colectiva se podrá entregar un premio cada año.

#### 4.- Candidatos

Los candidatos podrán ser:

- a) Miembros de la AEJeST (individuales o colectivos).
- b) Personas o colectivos externos a la AEJeST, vinculados a los Juegos y Deportes Tradicionales.

Los candidatos podrán ser presentados por el Consejo de Administración o por tres miembros de la AEJeST.

#### 5.- Candidaturas

Se valorarán los méritos y la trayectoria en el tiempo que aporten las candidaturas (organizaciones o personas) en algunos de los siguientes apartados:

- a) *Formación:*

## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

- Organización de actividades de formación de organismos oficiales (Ministerio de Educación o de Universidades) en distintos niveles educativos formales: educación infantil, educación primaria, educación secundaria, bachillerato, educación universitaria.
  - Organización de actividades de formación realizados por otros organismos: cursos organizados por federaciones (cursos de monitores, árbitros...), cursos organizados por asociaciones y otros organismos reconocidos en su país (escuelas de verano, jornadas de formación...).
- b) *Competición:*
- Promoción de Competiciones de Juegos y Deportes Tradicionales en el contexto federativo o asociativo.
  - Recuperación o impulso de nuevas modalidades de JDT.
  - Recuperación o activación de nuevas categorías de competiciones (según género, edad, premios ...)
  - Personas miembros del comité directivo, comité organizador, participación en programas de voluntariado de gran incidencia en la pervivencia de una o varias modalidades de JDT.
  - Deportistas que hayan destacado por alguna competencia en el juego o en la promoción de valores de los JDT.
- c) *Investigación:*
- Dirección y/o participación en proyectos competitivos de protección o promoción de los JDT, en convocatorias oficiales de su localidad, región, país, nivel europeo o internacional.
  - Dirección de tesis doctorales, trabajos de fin de máster, trabajos de fin de grado sobre juegos y deportes tradicionales.
  - Dirección y/o miembro de un grupo de investigación reconocido oficialmente que promueva la investigación de los JDT.
  - Presidente o miembro del comité científico de congresos internacionales de JDT.
  - Autor de artículos científicos publicados en revistas de impacto; autor de libros o capítulos de libro científicos sobre JDT.
  - Ponente invitado y presentación de conferencias, mesas redondas, comunicaciones, póster científico en congresos internacionales de JDT.
  - Premios obtenidos por la labor investigadora.
- d) *Promoción y divulgación de los JDT:*
- Elaboración de materiales de divulgación de los JDT: materiales educativos, producciones audiovisuales, exposiciones, páginas web, blogs, secciones en prensa local o regional.
  - Programas de radio, programas de televisión u otros medios de comunicación.
  - Campañas escolares, encuentros, intercambios.
  - Obtención de patentes de JDT.
  - Elaboración de materiales de juego.
- 6.- Plazo de presentación
- El periodo de presentación de candidaturas estará abierto desde la fecha de la Asamblea General hasta el 15 de febrero del año siguiente.
- Las candidaturas deberán presentarse cumplimentando el documento correspondiente, que deberá remitirse al Secretario General para dar traslado al Presidente de la AEJeST y a los miembros de la Comisión. (ANEXO 6)
- 7.- Valoración de las candidaturas
- El CA aprobará la composición de una Comisión de valoración de las candidaturas. Esta Comisión, que será la encargada de valorar las distintas candidaturas, estará integrada por los miembros del CA que representan los proyectos de Presidencia y Vicepresidencia de Recursos Sociales (titulares y adjuntos) y el Secretario General. Además, podrán incorporarse hasta tres representantes del equipo de trabajo del Proyecto de Recursos Sociales.
- 8.- Selección de las candidaturas



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

Una vez concluido el plazo de presentación de las candidaturas, la Comisión redactará un listado de los candidatos presentados, valorará sus méritos y elevará al CA la propuesta de los reconocimientos.

El CA estudiará la propuesta de reconocimientos, que será sometida a votación, y de cuyos resultados dará cuenta a los miembros de la AEJeST y a los interesados al menos un mes antes de la celebración de la Asamblea General.

En el orden del día de la Asamblea General figurará, como punto, la entrega de reconocimientos y distinciones, que de esta forma se harán constar en el acta de la misma.

Las personas y entidades galardonadas tendrán la posibilidad de dirigirse a los miembros de la Asamblea.

### 9.- Publicidad de las candidaturas

Se dará publicidad de las candidaturas presentadas y de los acuerdos de la Comisión y del CA a través de los distintos medios de comunicación (página web, boletín, redes sociales...).

### **Artículo 29. Actividades referidas a la elaboración y actualización de la base de datos de los miembros de la AEJeST**

Para hacer posible que la AEJeST sea una red de redes es imprescindible disponer del máximo de datos sobre ejemplos de buenas prácticas y de necesidades que tienen los miembros de la AEJeST. Para ello, se establece la necesidad de facilitar al CA esta información, mediante el mecanismo que se considere oportuno. De este modo se podrá favorecer, entre otras acciones: a) identificar los distintos grupos de los miembros; b) identificar ejemplos de buenas prácticas en los distintos ámbitos de los JDT; c) promover interacciones entre miembros que tienen inquietudes y necesidades similares; d) dimensionar el alcance de las acciones y del número de personas que participan directamente de las acciones que promueven los miembros de la AEJeST.

## **TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA AEJeST**

### **Capítulo I. Del Consejo de Administración**

#### **Artículo 30. Composición del CA**

El CA, es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la AEJeST, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. El CA está formado por un mínimo de 5 y un número máximo de 9 personas. Cada miembro, con excepción del Presidente, tendrá otro miembro suplente.

El CA contará al menos con los siguientes cargos: Presidente, Secretario General y Tesorero, también denominado Vicepresidente de Recursos Económicos. El resto de los miembros serán considerados vicepresidentes.

Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, los cargos del CA serán ejercidos a título gratuito y los titulares tendrán voz y voto en la AG si no lo tuvieran como representantes de alguna persona jurídica de la AEJeST.

#### **Artículo 31. Designación, vacantes y cese de los miembros del CA**

**Designación.** La AG elegirá a los miembros del CA por la mayoría de votos que en cada caso se precisen. Las candidaturas deberán ser presentadas con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la reunión de la Asamblea General, y serán difundidas de forma adecuada.

Cada equipo candidato estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 9 titulares más un máximo en su caso de 8 suplentes. Cada candidatura deberá señalar las personas que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario General y Tesorero. A su vez, deberán presentar su propuesta de plan de acción. En las candidaturas sólo podrá haber un máximo de 2 miembros del CA que no sean mandatados por una entidad miembro.

**Vacantes.** En caso de ausencia o enfermedad de uno de sus miembros, éste será suplido provisionalmente por su suplente. Las funciones de los miembros vacantes serán cubiertas provisionalmente por los suplentes correspondientes



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

o de ser necesario por el resto de miembros del CA, hasta la elección definitiva por la Asamblea General de la persona que ocupará el cargo vacante.

En caso de vacante del cargo de presidente, éste será sustituido provisionalmente, hasta su elección por la AG, por uno de los vicepresidentes a criterio del propio Presidente.

Cese. Los miembros del CA cesarán o causarán baja:

- Por expiración de sus mandatos.
- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito al CA.
- Por acuerdo de la Asamblea General, en caso de incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas.
- Por el voto de censura acordado por el CA, por dos tercios de los votos presentes y representados.
- Por dejar de pertenecer a la Asociación que le avaló, y así lo acuerda el CA.
- Porque su asociación deje de pertenecer a la AEJeST, salvo que continúe como miembro individual.

### Artículo 32. Reuniones

El CA se reúne al menos una vez al año y cada vez que sea convocado con al menos cuatro días de antelación por su presidente o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

La presencia de al menos la mitad del número de miembros del CA, incluidas las delegaciones de voto, es necesaria para que tengan validez las deliberaciones. Se autorizará solamente una delegación de voto por persona.

Se establecen las siguientes modalidades de reunión:

- Reunión presencial. Consiste en la presencia física de los miembros del CA en el lugar y fecha acordados. Las personas que tengan que participar en estas reuniones serán invitadas y los gastos que se originen deberán ser reembolsados, excepto si existe negligencia en alguna acción relacionada con ese viaje: por ejemplo, pagar un segundo vuelo si se ha perdido el primer vuelo por llegar tarde sin causa justificada; viajar en primera clase (*business*). Será conveniente que siempre que sea posible la organización pueda asumir los gastos de asistencia de otras personas expertas sobre alguno de los temas a tratar en reunión.
- Reunión por videoconferencia. Corresponde a una reunión con presencia de los miembros del CA a través del uso de alguno de los recursos tecnológicos (p.ej. Skype, Gmail+...).
- Reunión virtual. Se establece para que durante la fecha y horario acordado los miembros del CA puedan manifestar su opinión o su voto sobre el asunto o asuntos a tratar.

Todas las reuniones se podrán registrar mediante recursos audiovisuales para favorecer la redacción del acta y la revisión de los acuerdos correspondientes.

Para que sus acuerdos sean válidos, estos deberán ser tomados por la mayoría de los votos presentes y representados. En caso de empate, el voto del Presidente o de quien ejerza sus funciones será de calidad.

De las sesiones del CA, se levantará Acta de los acuerdos tratados, que se hará constar en el archivo de la AEJeST. Al iniciarse cada reunión del CA, se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación, salvo que por el propio CA se hubiere acordado su aprobación a la finalización de la misma.

En todos los asuntos, podrán formularse votos particulares, siempre que sea por escrito, los cuales se consignarán en Acta.

### Artículo 33. Competencias del CA

Las facultades del CA se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la AEJeST, siempre que no requieran según los Estatutos o el presente Reglamento, autorización expresa de la Asamblea General. Particularmente, el CA se encargará de las materias expresamente atribuidas por los Estatutos.

### Artículo 34. Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y el CA. Dirigir las deliberaciones de las asambleas generales y de las reuniones del CA.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia del CA y/o la Asamblea General.  
Toda decisión financiera extraordinaria deberá obligatoriamente: 1) ser votada; y 2) constar en las actas. Posteriormente el presidente puede ordenar ese gasto.
- El Comité Ejecutivo compuesto al menos por el Presidente, el Secretario General y el Tesorero, puede autorizar decisiones financieras correspondientes a gastos inferiores a 1000 euros, así como decidir sobre la planificación de gastos de viajes oficiales de personas que representen a la AEJeST. Asimismo, podrá ejercer las funciones que el CA decida en cada momento.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la AEJeST aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al CA.

El Presidente puede ser sustituido puntualmente por uno de los vicepresidentes, a criterio del propio Presidente, en función del tema que se trate, y actuando en virtud de un mandato especial otorgado por el propio Presidente.

### **Artículo 35. Secretario General**

El Secretario General tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Levantar acta de las reuniones de los órganos de la asociación.
- Tramitar el libro de registro de socios (altas y bajas).
- Llevar y custodiar la documentación oficial de la asociación, así como el resto de documentos y ficheros
- Expedir certificaciones.
- Ejercer la secretaría de los órganos de la entidad.
- Cursar las comunicaciones sobre designación de Consejos de Administración
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- Colaborar con el Presidente en la convocatoria y el desarrollo de las sesiones de la Asamblea General y del CA, dando cuenta del orden del día y participando en la dirección de los debates. En el caso de la Asamblea General y la reunión de invierno del CA se coordinará con el comité organizador de la entidad responsable de dicha organización para garantizar que se realicen en condiciones óptimas.

### **Artículo 36. Tesorero o Vicepresidente de Recursos Económicos**

La persona que actúe como Tesorero/a también denominado vicepresidente de recursos económicos tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- Presentar las cuentas anuales y el presupuesto del ejercicio en curso.
- Coordinar la búsqueda de nuevos recursos de financiación: patrocinadores, subvenciones, donaciones, mecenazgo, etc...

### **Artículo 37. El resto de miembros del Consejo de Administración**

El resto de los miembros del CA tendrán el cargo de vicepresidente y ejercerán las obligaciones propias de su responsabilidad, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio CA apruebe y/o encomiende.





# AEJeST

[www.jugaje.com](http://www.jugaje.com)

Proyecto 3

DOC - 19107

15-11-2019

## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

### Capítulo II. De la Asamblea General

#### Artículo 38. Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la AEJeST en la que están representados todos los socios de pleno derecho que componen la AEJeST. Está constituida por representantes de las asociaciones, así como por compromisarios de los miembros individuales.

En la AG, cada persona jurídica miembro dispone de un voto. Se establece un sistema de representación de las personas físicas miembros mediante compromisarios. Cada compromisario dispone de un voto.

Los otros representantes de cada persona jurídica, así como los miembros individuales no compromisarios y los miembros de honor tienen derecho de acceso a la Asamblea General y pueden participar en los debates, pero no disponen del derecho de voto, salvo si son miembros del CA.

Tendrán derecho a voto las personas jurídicas y los compromisarios que estén al corriente de pago de todas sus cuotas.

#### Artículo 39. Representación y voto delegado

**Representación.** Las personas jurídicas estarán representadas en la Asamblea General por aquella persona que designen mediante la presentación del modelo de certificado establecido. La representación será verificada antes del comienzo de la sesión de la Asamblea.

**Compromisarios.** El Consejo de Administración establecerá el número máximo de miembros compromisarios que podrá asistir y participar a cada reunión de la Asamblea General representando a los miembros individuales. Para ello se tendrá en cuenta el número de personas jurídicas y número de personas físicas que sean miembros de la AEJeST. El número de miembros compromisarios que asista a la AG no podrá superar el 20% del total de las personas jurídicas miembros. El Consejo de Administración establecerá los criterios para la elección de los miembros que ejercerán de compromisarios.

**Voto delegado.** Las personas jurídicas pueden autorizar la delegación de su voto en otra persona jurídica miembro de la AEJeST que vaya a asistir a la Asamblea. Los miembros individuales estarán representados por miembros compromisarios.

Cada miembro asistente a la Asamblea podrá acreditar y ejercer un único voto delegado.

La delegación de voto se tendrá que comunicar al Secretario General de la AEJeST, mediante cualquier medio disponible, en un plazo no inferior a siete días naturales a la celebración de la Asamblea General mediante el modelo establecido.

En cada Asamblea General se constituirá una Mesa de Acreditación en la que se verificará la representación y la delegación de voto de los miembros de la AEJeST. La Mesa de Acreditación estará compuesta por tres personas elegidas previamente por el CA. Recibirá y revisará las certificaciones de representación y de delegación de voto, así como la identidad de los compromisarios y determinará la validez de la lista de miembros de la Asamblea. De existir reclamaciones serán resueltas por el Presidente de la AEJeST antes del inicio de la AG.

La representación y la delegación del voto se acreditará mediante un certificado expedido por la entidad firmado por su Presidente o Secretario. (ANEXO 9). Este documento debe contener al menos los siguientes elementos:

D./Dña. *(escribir vuestro Nombre y Apellido)*, representante de la *(escribir el nombre de vuestra entidad)* doy el poder para que nos representación y voto por nosotros a D./Dña. *(Nombre y Apellido)*, representante de la *(nombre de la entidad)* en la próxima asamblea general de la Asociación Europea de Juegos y Deportes Tradicionales (AEJeST) que tendrá lugar en *(poner nombre de la ciudad, país y fecha)*

Firma,

Fecha y lugar



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

### **Artículo 40. Asamblea General Ordinaria**

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria se celebrarán una vez al año. Su objetivo será la discusión y aprobación de los siguientes asuntos:

- a) El informe o memoria,
- b) Las líneas generales de actuación de la asociación,
- c) El estado de cuentas del ejercicio anterior y la aprobación de un plan o presupuesto para el año en curso,
- d) Las propuestas de los miembros que **hayan sido remitidas al Presidente y Secretario General**, al menos 30 días antes de la celebración de la asamblea. Para incluir cualquier propuesta en el orden del día se necesitará el apoyo de un mínimo de 3 miembros con derecho a voto.
- e) Así como todas aquellas cuestiones que el CA crea oportunas de tratar y no estén asignadas expresamente a la Asamblea General Extraordinaria.

Dado que los miembros de la AEJeST se desplazan desde regiones y países de Europa muy dispares es necesario optimizar el tiempo del que se dispone para tratar los distintos puntos del orden del día. Por este motivo, en el caso de que existan muchas propuestas por parte de los miembros de la Asociación, el CA seleccionará los que considere más relevantes y se procederá a su aprobación al inicio de la sesión.

Así mismo, se establecerá la prioridad en el turno de palabras de aquellas personas que hayan enviado por escrito sus aportaciones a la documentación facilitada sobre los distintos puntos del orden del día.

Como norma general se establecerán dos turnos de palabra para tratar cualquier punto del orden del día. El Presidente podrá limitar el tiempo de intervención.

### **Artículo 41. Asamblea General Extraordinaria**

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán, previa convocatoria del Presidente, del CA, o por la solicitud de al menos 1/3 de los miembros con derecho a voto.

Las funciones de la Asamblea General Extraordinaria, en general, son las siguientes:

- a) Modificación de estatutos.
- b) Elección del CA.
- c) Acordar la disolución de la asociación y el destino del haber resultante.
- d) Todas aquellas que no estén asignadas expresamente a la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se podrá celebrar el mismo día que la Asamblea General Ordinaria.

### **Artículo 42. Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por correo electrónico a los miembros de la AEJeST, al menos 30 días naturales antes de su celebración, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden de los puntos del día.

El orden del día es redactado por el Presidente, luego de oír al CA y las peticiones de los miembros. Siempre que esté presente un nuevo miembro o un miembro que asista por primera vez, se le dará la oportunidad de hacer una presentación breve de su organización (2 minutos). Igualmente, también intervendrán los organizadores de la siguiente AG o reunión del CA para facilitar la información más relevante.

El último punto del orden del día será el de ruegos y preguntas de los miembros.

Junto con la convocatoria a la reunión de la AG, o al menos 15 días antes de la sesión, se enviarán por correo electrónico los documentos de trabajo necesarios. Excepcionalmente, en el caso de una sesión extraordinaria o electoral, el plazo para el envío de documentos de trabajo puede ser menor.

### **Artículo 43. Quórum de constitución**



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados. El derecho a voto en la Asamblea está condicionado al abono de las cuotas sociales correspondientes.

Entre la primera y segunda convocatoria habrá 15 minutos.

### **Artículo 44. Desarrollo de las reuniones**

Las reuniones de la Asamblea de la AEJeST son dirigidas y presididas por el Presidente y, en su ausencia o impedimento, por uno de los Vicepresidentes autorizados por el Presidente o por el CA.

Al inicio de la Asamblea el Secretario General indicará el número de miembros presentes con derecho a voto y los miembros que estén representados por los asistentes. De esta manera se conocerá el número total de votos presentes o representados.

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a presentar propuestas para su aprobación, a plantear preguntas, a participar en la discusión de asuntos de interés para el desarrollo y promoción de los Juegos tradicionales y a discutir todos los asuntos de la competencia de la Asamblea en la forma y bajo los términos previsto en este Reglamento y/o en las reglas que se decidan en la propia AG o apruebe el CA.

El resto de asistentes podrá presentar enmiendas a las propuestas, que no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la propuesta presentada. Si el proponente acepta la enmienda, esta será incorporada al texto. Al final del debate, solo el proponente tendrá derecho a réplica.

Durante la Asamblea, se podrá exponer cada propuesta por un tiempo máximo de cinco minutos, a excepción de las intervenciones para presentar informes por parte del CA. En cuanto al procedimiento de votación, primero se votará la enmienda más alejada de la propuesta y al final el texto completo.

El Presidente resolverá las dudas que surjan durante la AG, pudiendo tomar las medidas necesarias para asegurar el orden y buen funcionamiento de la misma.

### **Artículo 45. Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de las personas presentes o representadas, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco ni las abstenciones. De esta regla se exceptúan los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la AEJeST, disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado, para los que será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas. En caso de empate, el voto del Presidente o de quien ejerza sus funciones será de calidad.

Se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar que el voto sea secreto, de elegirse esta opción. Se podrá acordar el voto por asentimiento general.

El Secretario del CA redactará el acta de cada reunión que reflejará el lugar y horario de la sesión, la relación de asistentes y en qué condición, el orden del día, un resumen de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se haya adoptado y el resultado de las votaciones. La Asamblea también puede estar documentada en formato audio o video. El acta se enviará a todos los miembros de la AEJeST, publicándose un resumen de los acuerdos en la página web.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación si así procede, salvo que la propia Asamblea acuerde la aprobación del acta a la finalización de su reunión.

### **Artículo 46. Facultades de la Asamblea General**

Son facultades de la Asamblea General, aquellas expresamente atribuidas a ésta por los Estatutos.

En la gestión del trabajo de la Asamblea, el Presidente o uno de los Vicepresidentes autorizados por él, con la asistencia del Secretario General:



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

- Garantiza que el trabajo de la Asamblea se desarrolle de acuerdo con la agenda establecida y de acuerdo con estas Reglas Internas,
- Da la palabra a los representantes y otros participantes en la Asamblea,
- Determina cuál de las propuestas y conclusiones propuestas fueron adoptadas,
- Publica los resultados de la votación individual,
- Garantiza el orden y el trabajo en la sesión,
- Decide sobre otros asuntos no descritos en este Reglamento interno sobre el trabajo de la Asamblea.

### **Artículo 47. Candidaturas de miembros para organizar la Asamblea General o la reunión del CA**

Cuando un miembro de la AEJeST quiera organizar una asamblea general (AG) deberá presentar su candidatura a la Asamblea general. En caso de haber varias organizaciones candidatas, la AG elegirá por votación las sedes hasta un máximo de los tres años siguientes. De este modo se dispondrá de tiempo suficiente para realizar las acciones necesarias con las instituciones y entidades locales.

La candidatura debe presentarse por escrito al CA al menos un mes antes de la celebración de la Asamblea General. El escrito deberá indicar el lugar y posibles fechas y un avance de un posible programa de la AG.

En la medida de lo posible la AG deberá organizarse entre los meses de mayo y septiembre. De modo excepcional el CA podrá estudiar otras fechas alternativas.

### **Artículo 48. Organización de Asambleas Generales y reunión del CA**

La Asociación anfitriona es responsable de la secretaría técnica, en colaboración con la Secretaría General de la AEJeST. Para ello se constituirá una comisión de trabajo que se activará al finalizar la anterior Asamblea General y establecerá la hoja de ruta con las acciones a coordinar.

Los organizadores de la AG cubrirán los gastos correspondientes al alojamiento, la manutención y el transporte doméstico de una persona por asociación miembro de forma gratuita durante los congresos. Los miembros compromisarios asistentes recibirán las mismas ayudas. Todo ello, hasta un máximo de 40 personas. Si se supera el número de 40 participantes y la organización no puede asumir sus gastos, estos podrán ser aportados por la AEJeST o prorrateados entre todos los asistentes. También deberán cubrir los gastos del servicio de traducción simultánea al español, francés e inglés. En caso necesario la AEJeST podrá aportar alguna ayuda para garantizar este servicio.

Los organizadores de la reunión del CA también cubrirán los gastos correspondientes al alojamiento, la manutención y el transporte doméstico de los miembros titulares del CA. Así mismo, recibirá el mismo trato un representante de la asociación que organice la siguiente AG.

El CA podrá invitar a la AG o a la Reunión del CA, y cubrir sus gastos, a algún representante de otras organizaciones no miembros de la AEJeST (Parlamento Europeo, ITSGA...) si lo considera oportuno.

### **Artículo 49. Programa de la AG y Reunión del CA**

El programa será definido entre el CA y la asociación que organiza la AG.

Las Asambleas Generales y Reuniones del CA deben ir acompañadas de eventos significativos para optimizar los viajes y poner en valor las acciones que realizan la entidad organizadora: a modo de ejemplo podrían coincidir con:

- Finales de campeonato, competiciones oficiales
- Festivales con público
- Conferencias, seminarios
- Exposiciones.

- ...

Estas reuniones deberán incluir encuentros con representantes de las autoridades políticas locales, regionales o estatales (del ámbito del deporte, cultura, educación, bienestar...), así como con responsables de las instituciones más



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

importantes de la zona relacionadas con los JDT (federaciones, universidades, museos...). También deberá organizarse la presentación del encuentro y del programa de actividades en los medios de comunicación. Todo este conjunto de acciones permitirá poner en valor a las entidades que organizan los encuentros y favorecerá el prestigio internacional de los JDT de carácter local.

### **Artículo 50. Gastos de viaje del Consejo de Administración**

Los miembros del CA deben asumir los gastos de desplazamiento para asistir a las asambleas generales. En el caso de las reuniones del CA, las finanzas de la AEJDT únicamente cubren los gastos de viaje y de manutención en el desplazamiento de los miembros titulares del CA.

Los criterios a aplicar en la compensación de los gastos de viaje se basan en las directrices que establece la Unión Europea (agencia EACEA, programa cultura).

La compensación diaria puede pagarse sobre la base de los costes reales o a una cantidad establecida. La tarifa establecida cubrirá un desayuno y dos comidas, transporte local incluyendo taxi y estacionamiento. Debe preverse una justificación (en factura) en caso de aplicación de tarifa establecida.

#### a) Gastos relacionados con el medio de transporte

En caso de viajar en avión, los billetes de avión se reembolsan en base a un billete de clase económica. No hay límite máximo para los viajes de terceros países, pero el billete debe ser en clase turista.

En caso de viajar en tren, el billete también será de clase económica.

En caso de desplazamiento en coche propio, los gastos se reembolsan sobre la base de derechos por kilómetro, actualmente fijados en 0,22€/km. Si está utilizando millas, debe especificar el kilometraje o convertirlo a kilómetros. Cuando se utiliza el kilometraje no es posible reclamar los gastos de combustible adicionalmente. Siempre que sea posible se recomienda que puedan viajar varias personas en el mismo coche.

Los gastos de taxi y aparcamiento se consideran en principio como parte de la indemnización diaria. Sin embargo, si el reembolso se efectúa sobre la base de los costes reales, los gastos de taxi pueden aceptarse en casos debidamente justificados (es decir, si se viaja temprano por la mañana o tarde por la noche, no se acepta ninguna otra alternativa), pero en ningún caso pueden superar el límite de la dieta diaria.

Importante: Guarde todas las facturas, comprobantes de pago y el comprobante de reembolso, incluso si se le reembolsa a tarifa establecida. Para las dietas de viaje, conserve la documentación adecuada que demuestre que el viaje realmente se realizó (órdenes de viaje, informes de viaje, factura de la agencia de viajes, tarjetas de embarque para viajes internacionales, copias de las facturas del hotel que indiquen las fechas de llegada y salida, etc.).

#### b) Gastos relacionados con el alojamiento y la dieta de manutención diaria

Si el viaje de desplazamiento y regreso al lugar de residencia habitual se realiza en el mismo día, se tendrá derecho a percibir media dieta.

Si el viaje incluye pasar una noche fuera se considerará una dieta entera, que da derecho a percibir indemnización por el alojamiento y las dos comidas. La cantidad a indemnizar dependerá del país al que se viaje, de acuerdo con las directrices establecidas por la UE. (ANEXO 7)

## **Capítulo III. Del proceso electoral**

### **Artículo 51. Régimen electoral. Elecciones CA**

Las siguientes reglas rigen el proceso a seguir para elegir al Presidente y los miembros del CA:

1. El CA elegirá una Comisión Electoral que velará por el correcto funcionamiento del proceso electoral. Estará formada por 3 personas que no vayan a presentarse a las elecciones. Será la Comisión competente para resolver



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

todas aquellas cuestiones que se puedan suscitar con motivo de las elecciones, así como para aprobar el calendario electoral.

2. El CA o la Comisión Electoral actualizará el censo de miembros elegibles y electores que componen la Asamblea General con dos meses de anticipación a la fecha en la que se celebrarán las elecciones. Será requisito imprescindible para estar incluido en el censo estar en ese momento al corriente de pago de las cuotas. El pago de las cuotas adeudadas con posterioridad dará derecho a incorporarse al censo. Esta lista podrá ser consultada por los socios.
3. Aquellos miembros del CA que decidan presentar su candidatura a las elecciones, deberán dimitir de sus cargos en el momento en que la presenten oficialmente. Los miembros que no vayan a presentarse continuarán ejerciendo las funciones propias del CA. De producirse la dimisión de todos los miembros, la Comisión Electoral ejercerá funciones de gestión y administración hasta la AG.
4. Podrá presentar su candidatura a Presidente o a miembro del CA de la AEJeST, cualquier persona que venga avalada por la persona jurídica miembro a la que pertenece. Se excluye expresamente la participación a las entidades que no estuvieran al día en sus cuotas en el momento de la convocatoria de elecciones. También podrán presentar su candidatura los miembros individuales con los límites establecidos en el artículo 31.
5. Las candidaturas deberán presentar a la Comisión Electoral la siguiente documentación:
  - Cuando corresponda, autorización de su/s Asociación/es. (ANEXO 8)
  - Plan de actuaciones para el período del mandato con indicaciones sobre el equipo de trabajo que le ayudará en las labores propias del CA.
6. Las candidaturas deberán estar formadas por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros incluido el Presidente, más sus correspondientes suplentes, con excepción del Presidente que no tiene suplente. La persona suplente puede ser miembro de una organización distinta a la del candidato titular.
7. Una vez recibidas todas las candidaturas, se publicará una lista definitiva de candidatos, que será enviada por email a todos los miembros de la AEJeST para su información. Esta lista será equivalente a la que se facilitará en el momento de la votación.
8. Las elecciones se celebrarán en una AG extraordinaria finalizados los cuatro años de mandato del anterior CA. Las delegaciones del voto deberán formalizarse en papel de la asociación, con firma de la persona responsable legal. (ANEXO 9)
9. El día de la votación se constituirá una Mesa Electoral formada por el miembro de mayor edad y el de menor edad, que no sean candidatos y concurran a la reunión de la Asamblea. Ésta realizará el recuento y levantará acta del proceso, la cual se incorporará al acta de la Asamblea.
10. Los equipos candidatos podrán presentar su programa electoral, y se garantizará el tiempo de exposición suficiente para cada uno de ellos.
11. El CA será elegido por sufragio libre y secreto, emitido en la papeleta facilitada por la Comisión Electoral. Resultará elegida la candidatura que obtenga más votos. En el supuesto que haya una sola candidatura necesitará la mayoría simple de los votos presentes o representados en el momento de la votación.
12. El calendario para las elecciones de los miembros del CA seguirá un cronograma similar a la siguiente propuesta:
  - Cuatro meses antes: publicación del Reglamento electoral y del Calendario electoral. Envío por correo o email a todos los miembros.
  - Dos meses antes: publicación del censo electoral e inicio del plazo de presentación de las candidaturas.
  - Treinta días antes de la AG: finalización del plazo de presentación de candidaturas.
  - Veinte días antes de la AG: envío de la información de las candidaturas recibidas a todos los miembros de la AEJeST.



## REGLAMENTO INTERNO

*Aprobado en la Asamblea General de Aosta (Italia), el 01/06/2019*

### TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN

#### **Artículo 52. Comisión liquidadora**

En caso de disolución de la AEJeST, los miembros del CA en el momento de la disolución, se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución procedan al nombramiento de una comisión liquidadora ad hoc.

#### **Artículo 53. Destino del remanente**

Una vez extinguidas las deudas, el haber resultante, en caso de existir, será destinado para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

### TÍTULO VI. DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

#### **Artículo 54. De la reforma de los Estatutos y del Reglamento de régimen interno**

Modificación de los Estatutos. La iniciativa para la reforma de los Estatutos de la AEJeST puede provenir del CA o de una tercera parte de los miembros que componen la AG. Para proceder a esta reforma, este asunto debe incluirse en el orden del día de una Asamblea General Extraordinaria. La modificación de los estatutos se aprobará con el voto favorable de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas.

Modificación del Reglamento de Régimen interno. La reforma del presente Reglamento es competencia del CA y exige la mitad más uno de los votos emitidos. En caso de empate, el voto del Presidente o de quien ejerza sus funciones por delegación o sustitución será de calidad. Las modificaciones del Reglamento serán ratificadas en la primera AG que se celebre.

En caso de reforma de los Estatutos, las modificaciones serán enviadas inmediatamente al Registro de Asociaciones y al resto de órganos competentes para que procedan a efectuar los cambios oportunos.

Los textos reformados de los Estatutos y/o los Reglamentos serán puestos a disposición de todos los miembros de la AEJeST por el CA, mediante la página web y/o el envío por correo postal o electrónico a todos sus miembros.

#### **Artículo 55. De la interpretación y aplicación del Reglamento de régimen interno**

El CA será el órgano competente para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento. De la misma manera será el responsable de velar por su correcta aplicación.

### DISPOSICIONES FINALES

#### **Disposición Final I**

#### **Artículo 56. Entrada en vigor del Reglamento interno.**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la AEJeST.